

Para obtener un Cuaderno ATA se debe depositar en la Cámara una garantía, para hacer frente a las posibles reclamaciones aduaneras, originadas por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la utilización del Cuaderno. Esta garantía, que puede llegar a ser del 100% del valor de la mercancía relacionada en el Cuaderno, se puede materializar en un depósito en efectivo, un cheque bancario o un aval.

Actualmente, la obtención de un aval bancario no solo significa un elevado coste financiero, sino también trabas y dificultades. Así mismo, los depósitos en efectivo o los cheques bancarios pueden originar importantes tensiones de tesorería en las empresas.

Para reducir los costes de expedición de un Cuaderno ATA, la Cámara de Comercio ha suscrito una póliza de seguros que las empresas pueden utilizar como garantía, abonando una pequeña tasa.

Importe de la tasa

La tasa que la empresa deberá abonar por utilizar esta modalidad de garantía será: 0,55 % sobre el valor de la mercancía declarada. En todo caso, el importe mínimo a abonar será de **50 €**. No obstante, el importe exacto a abonar será comunicado a la empresa en el momento en que los servicios de expedición de la Cámara validen la solicitud del Cuaderno.

Cómo solicitarla

Durante el proceso de solicitud del Cuaderno ATA, la empresa debe seleccionar el tipo de garantía que entregará a la Cámara. En este caso, la opción es la indicada como: **«PÓLIZA DE SEGURO»**.

Una vez finalizado el proceso de solicitud, la empresa imprimirá el formulario y lo entregará a la Cámara para la posterior validación y emisión de las facturas correspondientes.

Alcance del seguro

Esta póliza únicamente cubre las reclamaciones arancelarias derivadas de la falta de diligencia aduanera, tanto en la entrada como en la salida de la mercancía del país al que se haya dirigido el titular, a favor del cual se expide el Cuaderno, y ya sea por incumplimiento de la normativa relativa al Cuaderno ATA o por el inicio del expediente administrativo de verificación de esa normativa.

Excepciones

El valor máximo de la garantía no podrá ser superior a 250.000 € por cuaderno ni superior a 500.000 € por empresa. Si se supera alguno de estos importes la Cámara deberá solicitar autorización expresa a la compañía aseguradora. El tiempo mínimo de respuesta son 48 horas. Una vez que el cuaderno expedido se devuelva a la Cámara, no se reintegrará a la empresa el importe de las tasas abonadas.

Este tipo de garantía no se podrá utilizar para cuadernos en tránsito o destino en los países siguientes: **Bielorrusia, Myanmar, Corea del Norte, Cuba, Rusia, Irán, República Democrática del Congo, Siria, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Ucrania y Zimbabue**.

Subrogación

Si la empresa solicitante del Cuaderno ATA incumpliese cualquiera de los compromisos detallados en el formulario de solicitud, la compañía aseguradora se reserva el derecho a reclamarles los importes abonados en virtud del artículo 6 del Convenio ATA, a la vez que no se aceptará la emisión de nuevos cuadernos con esta opción de garantía.